

## **PREGUNTAS FRECUENTES > FORMACIÓN SUBVENCIONADA > PLANES DE FORMACIÓN 2014**

- 1. Aplicación**
- 2. Plazos de ejecución del plan de formación.**
- 3. Comunicaciones al Servicio Público de Empleo Estatal.**
- 4. Ejecución de la formación.**
- 5. Justificación y Reintegro.**

### **1. Aplicación**

**Si una entidad beneficiaria de un Plan de formación, cambia de Representante Legal ¿cómo se comunica en la aplicación?**

La entidad debe acceder a la aplicación con el anterior certificado digital y acceder al bloque de "Entidades y usuarios" en concreto al apartado "Gestione la información de la entidad". En él deberá cumplimentar los datos de la misma y pulsar "registrarse". Posteriormente cumplimentará los datos del apartado "Administre la información de los usuarios".

En caso de que el anterior certificado haya expirado o resulte inválido, debe remitirse a la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, solicitud de cambio de Representante Legal, debidamente firmado, adjuntando documentación que acredite las facultades del firmante para actuar en nombre de la persona jurídica.

### **2. Presentación de solicitudes y Plazos de ejecución de los planes de formación**

**¿Qué se entiende por centros y entidades de formación?**

1. Se entiende por centro de formación, a efectos de la inscripción, y en su caso acreditación, en el Registro previsto en la presente resolución, aquel establecimiento, tanto público como privado, cuya finalidad principal sea la formación y que pueda impartir total o parcialmente la formación de oferta contemplada en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo. No tendrán la condición de centro de formación aquellas instalaciones que, aun estando destinadas a la impartición de la formación, formen parte de otras cuya finalidad principal no sea la formación.

2. Se entiende por entidad de formación, a los únicos efectos de la inscripción, y en su caso acreditación, en el Registro previsto en la presente resolución, aquella entidad,

pública o privada, que pueda impartir la formación de oferta contemplada en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo y que imparta las acciones formativas, por sí misma a través de medios e instalaciones propias o ajenas. También, tendrán esta consideración las empresas, sus asociaciones u otras entidades que impartan acciones formativas que incluyan compromisos de contratación dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados, así como las Organizaciones empresariales y sindicales, y otras entidades beneficiarias de los planes de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados.

### **¿Un centro acreditado con fecha 27 de agosto de 2014, puede participar en la convocatoria de planes estatales 2014?**

Sí. Los centros y entidades deberán estar acreditados en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

### **¿Cuál es el plazo de ejecución de los Planes de formación?**

Los planes de formación de la Convocatoria Estatal 2014 se podrán ejecutar a partir de la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la subvención y hasta el 31 de Octubre de 2015.

### **En el Anexo I se relacionan las acciones formativas vinculadas a la obtención de los certificados de profesionalidad, según los niveles de prioridad (máxima y media). En la valoración técnica hay ítems donde solo hace referencia al nivel de prioridad máximo ¿solo se valoran en estos ítems los de prioridad máxima?**

Las prioridades media y máxima puntúan en distintos ítems. En algunos ítems se puntúan exclusivamente las prioridades máximas y en algunos ítems se puntúan prioridades máximas y medias.

## ***3. Comunicaciones a los Servicios Públicos de Empleo.***

### **¿Qué información debe contener la solicitud de candidatos que se realice a los Servicios Públicos de Empleo?**

La solicitud contendrá al menos la siguiente información:

Acción formativa, modalidad y duración en horas.

Fechas de inicio y fin previstas.

Lugar de impartición (dirección postal completa o al menos la localidad de impartición).

Nombre y apellidos de la persona de contacto responsable de la entidad y modo de contacto.

Requisitos de acceso de los candidatos.

Competencias básicas de los candidatos.

En todo caso, la entidad beneficiaria será la responsable de la selección, así como de comprobar que los participantes disponen de los requisitos de acceso o de las competencias básicas para realizar la acción formativa en función de los requerimientos de la misma.

Si transcurrido el plazo de 15 días desde la solicitud realizada a los Servicios Públicos, sin proponerse personas para participar en el plan o fueran insuficientes, la entidad beneficiaria podrá seleccionar otras personas desempleadas, debiendo poner esta circunstancia en conocimiento de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, a través de la aplicación telemática.

### **¿Se debe informar a los desempleados de la situación de su demanda de empleo?**

Al inicio de la acción formativa, las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, a través de la aplicación telemática, la relación de personas desempleadas participantes con el objeto de que, si procede, suspendan la demanda de empleo. Las citadas entidades entregarán a los demandantes de empleo una hoja informativa del Servicio Público de Empleo Estatal, disponible en la página web de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, sobre la situación en que puede quedar su demanda de empleo durante su participación en la acción formativa.

### **¿Qué información se debe facilitar a los Servicios Públicos de Empleo en el caso de bajas de participantes en la formación?**

Durante el transcurso de la acción formativa, la entidad beneficiaria deberá comunicar a los Servicios Públicos de Empleo las incidencias en cuanto a altas y bajas de los participantes desempleados en el momento en que éstas se produzcan. En el caso de las bajas se deberá indicar además **la causa del abandono**.

## **4. Ejecución de la formación.**

### **¿Pueden participar en el plan los trabajadores de las entidades beneficiarias?**

El personal perteneciente a las entidades beneficiarias, así como a las entidades subcontratadas y proveedoras podrá participar en los planes de formación con un límite máximo de un 10% del total de participantes del plan.

## **¿Pueden impartirse grupos formativos en los que los participantes pertenezcan a la misma empresa?**

No se admitirá la certificación de aquellos grupos en los que todos los participantes pertenezcan a una misma empresa.

## **¿Es posible la subcontratación?**

Se admite la subcontratación con un máximo del 50%, este límite máximo podrá excepcionarse por el órgano concedente, previa acreditación de la especificidad de los requisitos materiales para su impartición.

Los centros y entidades de formación beneficiarios de las acciones formativas previstas en el artículo 4.3, no podrán contratar en ningún caso la actividad subvencionada, a excepción de la evaluación y control.

## **¿Se podrá subcontratar en el caso de Planes de formación previstos en el art. 10e)?**

Se podrá subcontratar la **gestión administrativa** del plan cuando dicha gestión no conlleve funciones de programación y coordinación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, modificada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto.

Se entiende como gestión administrativa, la actividad relacionada con la cumplimentación de datos y manejo de documentación relativos a: la solicitud, comunicaciones de las acciones formativas y justificación del plan siempre y cuando no incluya las funciones de diseño, planificación y coordinación de la ejecución de los planes de formación.

En el caso de que se subcontrate esta gestión administrativa, los costes asociados, para el plan en su conjunto, no podrán superar el 10 % de los costes de la actividad formativa, salvo para las acciones vinculadas a las áreas prioritarias de internacionalización de la empresa, emprendimiento, innovación, desarrollo tecnológico de los procesos productivos, logística y eficiencia energética, a las que se les aplicará el 15%.

## **¿Es necesaria la autorización para la subcontratación, cuándo se solicita?**

En el caso de subcontratación por cualquier beneficiario y una vez recibida la resolución de concesión, deberá remitirse la autorización previa del órgano concedente, adjuntando el contrato que se prevé formalizar entre la entidad beneficiaria y la/s subcontratista/s.

En el caso de subcontratación con una entidad vinculada a la entidad beneficiaria, dicha contratación debe realizarse de acuerdo con las condiciones normales de mercado, acreditándose dicho extremo en el momento de la presentación de la solicitud de autorización.

### **En los certificados de profesionalidad, ¿se pueden impartir varios módulos a la vez, o es necesario finalizar uno para iniciar el siguiente?**

Los módulos de formación correspondientes a un mismo certificado se podrán impartir de forma simultánea o alterarse el orden de los mismos, siempre que no contravenga el real decreto que los regula y existan razones pedagógicas que lo justifiquen.

### **En relación con la acreditación de la experiencia profesional para la exención del módulo de formación práctica en centros de trabajo, ¿Qué documentación se debe de aportar?**

La exención del módulo de formación práctica en el centro de trabajo se realizará en las condiciones y con los requisitos establecidos en el artículo 5.bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad

### **¿El pago del seguro lo tiene que hacer la entidad solicitante?**

No necesariamente. Se deberá disponer de una póliza de seguro de accidentes, con carácter previo al inicio de la acción formativa, que se ajustará tanto al período de duración teórico-práctico de la acción formativa, como a su horario diario, debiendo cubrir los gastos de accidente «in itinere», los riesgos derivados de las visitas de los alumnos a empresas u otros establecimientos que se organicen en apoyo al desarrollo de las acciones formativas.

### **¿Qué cobertura sanitaria debe estar incluida en el seguro de accidentes?**

En todo caso, deberá disponer como mínimo las siguientes coberturas:

Fallecimiento por accidente.

Invalidez absoluta y permanente por accidente.

Invalidez permanente parcial por accidente, que será la que corresponda según baremo.

Asistencia sanitaria por accidente con cobertura equivalente a la del seguro escolar

### **¿Qué tamaño de muestra deben cubrir la evaluación y control de la calidad de la formación?**

Los beneficiarios deben cubrir una muestra representativa que alcance al menos el 10% de los grupos a los que se haya impartido la formación. Dicha muestra cubrirá las acciones del plan de formación tanto las priorizadas en el ámbito correspondiente como las transversales, así como las modalidades de impartición presentes en el plan.

### **¿Cuáles son los conceptos principales de la actividad formativa que determinan la existencia o no de subcontratación?**

Personal docente (formadores), equipos didácticos/plataformas tecnológicas, medios didácticos, materiales didácticos y aulas.

### **¿Cuándo se considera que existe subcontratación?**

Se considera que existe subcontratación cuando un beneficiario contrata con terceros TODOS los conceptos principales de la actividad formativa, con la excepción de aquellas actividades que obligatoriamente debe realizar el beneficiario por sí mismo.

Si el beneficiario realiza por sí mismo ALGUNA de las actividades que componen la actividad formativa no existe subcontratación. En este caso, se trata de la contratación de diferentes proveedores que prestan distintos servicios al beneficiario.

Si el beneficiario contrata una persona física en concepto de formador se considerará que realiza por sí mismo dicha actividad. Si contrata una persona jurídica por dicho concepto se considerará que contrata con terceros el personal docente.

### **Los alquileres de uso habitual ¿se consideran medios propios o de un tercero?**

Si los alquileres lo son de manera habitual y no coinciden, por tanto, con el periodo de ejecución de la convocatoria, se consideran medios propios.

### **Los materiales didácticos adquiridos por el beneficiario ¿se consideran medios propios?**

Para ser considerados medios propios, a efectos de subcontratación, han de ser elaborados por el propio beneficiario.

### **¿Qué unidad de análisis se utiliza para considerar la existencia o no de subcontratación?**

El análisis de la subcontratación se realiza a nivel de grupo formativo

### **Si la entidad beneficiaria contrata con empresas diferentes los servicios en concepto de impartición, alquiler de aulas y medios y materiales didácticos, y ejerce las labores de coordinación con personal propio ¿se considera subcontratación?**

Sí, en este caso se consideraría subcontratación porque TODA la actividad formativa se ejecuta por entidades distintas a la beneficiaria y la coordinación, la debe realizar la entidad beneficiaria en todo caso.

### **¿Qué conceptos de costes computan dentro del 50% de actividad subcontratada permitido por beneficiario?**

La suma de todos los costes de los grupos subcontratados (costes directos y asociados) más los relativos a la evaluación y control, en el caso de que se subcontrate dicha actividad, respecto del total de los costes imputados por cada beneficiario al plan.

### **Si se solicita autorización para subcontratar más de un 50% ¿cuál es el plazo que tiene la administración para resolver?**

La solicitud, que deberá realizarse por beneficiario, deberá venir acompañada del contrato que se va a formalizar y se deberán acreditar la especificidad de los requisitos materiales para la impartición de la formación.

El plazo para resolver será de 20 días hábiles desde la presentación de la solicitud de autorización; en caso de no emitirse la resolución en ese plazo, opera el silencio positivo (artículo 17.3 de la Orden TAS/718/2008).

Los requerimientos realizados al beneficiario interrumpen el plazo anteriormente indicado.

### **En las comunicaciones de inicio se ha incorporado información relativa a las entidades subcontratadas. ¿Qué información se debe reflejar en este módulo de la aplicación?**

La petición de la información sobre subcontratación en las comunicaciones de inicio está relacionada con la exigencia que aparece en la resolución de concesión relativa a comunicar TODA la información relativa a la subcontratación. Por lo tanto, se deberá indicar, respecto de TODOS los grupos subcontratados, la siguiente información:

- En el que caso de que el grupo se subcontrate con una única entidad se deberán marcar todos los conceptos.
- En el caso de que se subcontrate con varias se deberán facilitar los CIF de las entidades con la que se subcontrata y el concepto afectado en cada caso.

### **¿En la fase de comprobación técnico económica, sobre qué cantidad se calculará el 50% permitido de subcontratación?**

En la fase de comprobación técnico-económica de las subvenciones se tendrán en cuenta los costes presentados y admitidos correspondientes a los grupos certificados teniendo en cuenta el límite del importe comprometido por cada entidad beneficiaria.

Para este cálculo, además de los costes de los grupos certificados se tendrán en cuenta los costes presentados y admitidos correspondientes a las actividades de evaluación y/o control.

### **En el caso de que un beneficiario exceda el 50% de subcontratación permitido ¿se le ajustarán sus costes hasta el 50% o se contempla algún tipo de penalización diferente?**

En este caso, si el beneficiario no tiene concedida la autorización correspondiente para superar el límite del 50% en la fase de comprobación técnico económica se limitarán sus costes al 50%.

### **¿Cuándo se considera que un beneficiario incurre en subcontratación y tiene que pedir autorización para llevarla a cabo?**

La subcontratación puede existir porque se contrate con terceros TODOS los conceptos principales de la actividad formativa, además también pueden ser subcontratables la evaluación y el control y la publicidad del plan.

Hay que tener en cuenta que el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula la subcontratación y el artículo 31, de la citada Ley, los proveedores. Hay que pedir autorización al órgano concedente exclusivamente en tres supuestos:

- Cuando un beneficiario subcontrata con una entidad determinada por encima de los 60.000 € y el 20 % de la ayuda comprometida.
- Cuando se subcontrata con una entidad vinculada a la entidad beneficiaria.
  
- Además en las resoluciones de convocatoria de 2014 se establece de manera adicional lo siguiente:
- Solicitud de autorización por cada beneficiaria en el caso de que se vaya a subcontratar por encima del límite del 50%. Este límite podrá excepcionarse por el órgano concedente, previa acreditación de la especificidad de los requisitos materiales para su impartición.

### **¿Es obligatorio que todos los beneficiarios de un plan de formación subvencionado realicen, actividades de planificación y coordinación?**

Sí.

## ***5. Justificación y Reintegro.***

### **¿Se permite justificar como coste una factura de una empresa en el concepto de formador, en el caso de Planes de formación previstos en el art. 10e)?**

En la Instrucción de justificación de la subvención se indica que las entidades subcontratadas y las entidades proveedoras no podrán, a su vez, subcontratar la actividad formativa, si bien por grupo se podrá contratar un servicio.

Si se aporta contrato con persona jurídica se considera un servicio y, por lo tanto, se considera subcontratación.

En cambio si la contratación es de una persona física en concepto de formador no se considera servicio a estos efectos.

### **Se puede presentar la cuenta justificativa mediante informe auditor?**

No. La normativa no establece el Informe Auditor.

### **¿Los costes de gestión se pueden imputar como gastos de formación o impartición?**

No, se trata de costes asociados.

### **¿Qué ocurre si no se han pedido las tres ofertas como recoge el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones?**

En el caso de que no se hayan pedido las tres ofertas por el beneficiario éste deberá justificar de modo razonado los criterios tenidos en cuenta para la selección del proveedor, fundamentándolos en los principios de eficacia y economía legalmente previstos así como en función del ámbito territorial en que se desarrolle la acción formativa.

### **En la justificación ¿ha de aportarse acreditación de los rendimientos financieros?**

Se deberá aportar acreditación expedida por la entidad bancaria certificando el importe de los rendimientos financieros obtenidos por cada entidad beneficiaria de la subvención concedida o la inexistencia de los mismos.